

INSTRUCCIÓN DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR EL IAM (Orden de 24 de septiembre de 2020)

La presente instrucción será de aplicación en el procedimiento administrativo de gestión y concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva de las Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables a la violencia de género, reguladas por la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190 de 30 de septiembre.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de solicitudes a las entidades solicitantes de las subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su intervención con mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables a la violencia de género, así como contribuir a la homogeneización en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes, la aplicación de los criterios de valoración.

La normativa fundamental que resulta de aplicación al procedimiento administrativo de concesión y gestión de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro del Instituto Andaluz de la Mujer de concurrencia competitiva es la que se relaciona y por ella deberán registrarse tanto las entidades solicitantes como los órganos gestores que participen en el procedimiento administrativo de concesión y gestión de subvenciones.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente en cada ejercicio.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables a la violencia de género por el IAM, en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBSERVACIONES GENERALES

1. La solicitud, así como la documentación complementaria o aclaratoria de aquella, que en su caso se pudiese presentar, deberá contener la firma de la persona que representa a la entidad solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.
2. Tanto la solicitud Anexo I como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer <http://www.iam.junta-andalucia.es/>. A efectos de cualquier incidencia técnica relacionadas con la sede electrónica podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico informatica.iam@juntadeandalucia.es
3. Para la presentación telemática de la solicitud de la subvención, se podrá acceder a través de la Sede electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer. <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso.do?vertodos&entity=1093>
4. Si al cumplimentar el modelo de solicitud, el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos correspondientes, la entidad solicitante deberá adjuntar la información necesaria aparte, señalando el número y la denominación del apartado al que corresponde. Asimismo, la documentación complementaria que se aporte deberá identificar con el número y denominación del apartado al que se refiera. Lo aconsejable es atenerse al espacio previsto en el formulario.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN, ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS.

1. Plazo de presentación.

1.1. Las entidades sin ánimo de lucro que deseen concurrir a la convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer deberán sujetarse en cuanto al plazo de presentación de solicitudes a lo dispuesto en el apartado 11 del cuadro resumen de sus bases reguladoras. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Órgano al que se dirigen y lugar de presentación.

2.1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, indicado en el apartado 10.b) del cuadro resumen. Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen.

2.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad (al menos con el mismo número de CIF) apartado 2.2.c) del cuadro resumen.

3. Solicitantes y requisitos.

3.1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que se establecen en el apartado 4.a).1º. del cuadro resumen, legalmente constituidas y que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º. del referido cuadro resumen:

3.1.1 Tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.2. Estar legalmente constituidas.

3.1.3. Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidos en Decreto 102/2000, de 15 de

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

3.1.4 No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.2. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el modelo de solicitud, recogido como Anexo I de la Convocatoria y publicado en la web del Instituto Andaluz de la Mujer y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el apartado 1 de la solicitud se indicará el nombre completo de la entidad solicitante, así como todos los datos relativos a la misma: siglas, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, localidad y provincia.

Igualmente se especificarán, en su caso, el nombre, los apellidos y NIF de la persona representante que legalmente ostente tal consideración, cuyo cargo habrá de encontrarse vigente en el momento de presentación de la solicitud. Se acompañará a la solicitud Certificación acreditativa de la condición de la persona que sea representante legal.

3.3. Las entidades pueden optar a un programa subvencionado siempre que estén incluidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

3.4. Las entidades solicitantes declararán en sus solicitudes bajo su estricta responsabilidad la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5. de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que concurran a la convocatoria de la subvención habrán de cumplir, inexcusablemente, los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2º. del cuadro resumen. El incumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º. dará lugar a la inadmisión de la solicitud, al igual que la falta de inscripción y/o actualización de sus datos en el registro preceptivo. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1. Descripción del proyecto.

1.1. La actividad para la que se solicita la subvención deberá ceñirse al objeto y conceptos subvencionables descritos en los apartados 1 y 2.a) del cuadro resumen.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de la línea de subvenciones, objeto de las presentes Instrucciones, quedan establecidos los siguientes programas que tengan como objetivo la atención y acogida de manera exclusiva a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables a la violencia de género:

1.1.1. Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

1.1.2. Programas para mujeres exreclutas.

1.1.3. Programas para mujeres migrantes con exclusión social.

1.1.4. Programas para mujeres gitanas con exclusión social.

1.1.5. Programas para mujeres con discapacidad y exclusión social.

1.1.6. Programas para mujeres en otra situación de exclusión social.

En cada convocatoria se establecerán las líneas que se convocan y cuales tendrán carácter preferentes.

1.2. En el punto 6 de la citada solicitud se deberá realizar una descripción del proyecto, para la que se solicita la subvención que deberá ceñirse al objeto y conceptos subvencionables descritos en los apartados 1. y 2. a) del cuadro resumen de los diferentes programas.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.3. El detalle de los proyectos y actividades presentados, a describir en el apartado 6 del referido modelo de solicitud, deberá de formularse teniendo en consideración cuáles son los conceptos y gastos subvencionables, así como los límites establecidos a éstos en el apartado 5.c).1, del cuadro resumen de la línea de subvención.

2. Presupuesto de gastos de las actuaciones a desarrollar.

2.1. Se cumplimentarán detalladamente los campos del punto 6 correspondiente de la solicitud relativo al presupuesto de las actuaciones.

2.2. Los gastos propuestos a subvencionar deberán ser los necesarios y razonables para la realización de las actuaciones, cumplir los principios de buena gestión financiera y en particular, los de rentabilidad, eficiencia y economía, y en todo caso deberán estar vinculados a los grupos de mujeres destinatarias últimas de las subvenciones.

A tales efectos, la comisión de evaluación podrá determinar la razonabilidad del importe del gasto al estar sujeta la gestión de los fondos públicos, realizada en este caso a través de terceros, a criterios de eficiencia y economía.

2.3. En aquellos supuestos que las entidades beneficiarias consignen gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.13 de la Orden de 5 de octubre anteriormente citada.

2.4. Los gastos subvencionables se regulan detalladamente en el apartado 5 del cuadro resumen de la línea de subvención que nos ocupa. En relación con dichos gastos, deberán tenerse en consideración las siguientes cuestiones:

2.4.1. Gastos de personal: Será subvencionable hasta el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el Convenio Colectivo de entidades de acción e intervención social para el personal que trabaje en exclusiva para el proyecto, probado mediante contrato de trabajo o cualquier otra manera de prueba admisible en derecho. Así como, los gastos del personal que no formando parte de la plantilla de la entidad se dedique a la ejecución del proyecto.

2.4.2. Gastos materiales:

Sólo los directamente justificables a la subvención.

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles de manera proporcional al porcentaje de participación en el proyecto de la subvención.
- Publicidad y difusión
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del Programa.
- Material farmacéutico.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del Programa.
- Material de oficina y de reprografía relacionado con el proyecto.

2.4.3. Costes indirectos: limpieza y seguridad.

2.4.4. Otros gastos asociados a la ejecución del Programa que deberán especificarse y justificarse.

2.4.5. Dietas, desplazamiento y alojamiento excepcional para las usuarias y siempre que estén justificadas según lo recogido por el grupo segundo de funcionarios en el decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.5. En ningún caso constituirán gastos subvencionables:

2.5.1. Gastos protocolarios (regalos, comidas...).

2.5.2. Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expresamente justificadas en el proyecto.

2.5.3. Gastos de inversión.

2.5.4. gastos preparatorios del proyecto, elaboración del proyecto.

2.5.5. Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación

2.5.6. Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.6. No será subvencionables los siguientes programas:

a) Programa que comprendan actividades de ocio exclusivamente, solo se financiara una actividad de ocio cuando esté integrado dentro del proyecto y quede justificado como una medida terapéutica .

b) Programas que no incorporen el enfoque de género.

c) Jornadas, Foros, Congresos.

2.6. Gastos de amortización de los bienes inventariables

- Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables en las bases reguladoras y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán llevarse a cabo dentro del período de ejecución de la actividad subvencionada.

- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la convocatoria.

2.7. De acuerdo con el apartado 5.c). 2º del cuadro resumen habrá posibilidad de compensar entre cualquiera de los conceptos de gastos subvencionables, hasta un máximo del 20% del presupuesto del total aceptado.

2.8. De conformidad con el apartado 7.b) del cuadro resumen las entidades beneficiarias, podrán compatibilizar esta línea de subvención con otras subvenciones. Que deberán ser declaradas y detalladas, indicando cuantía y organismo o entidad.

2.9. No hay posibilidad de subcontratación.

3. Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables y período de ejecución de la actividad.

3.1. Las entidades deberán especificar el período de ejecución de las actividades a subvencionar de acuerdo con los plazos previstos en el apartado 5.e) del cuadro resumen, que en todo caso, deberá incluir actuaciones dentro del ejercicio presupuestario en el que se consignen los créditos de la convocatoria, con independencia de la fecha de inicio de las mismas dentro del plazo de ejecución.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el punto 7 de la solicitud, las entidades solicitantes deberán declarar cada uno de los apartados que integran los criterios de valoración detallados y ordenados por orden decreciente de importancia en el apartado 12 .

En relación con dichos criterios (artículo 14), se realizan las siguientes consideraciones:

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se establecen dos grupos de criterios:

1. VALORACION DE LA ENTIDAD: Hasta 30 puntos

2. VALORACION DEL PROYECTO: Hasta 70 puntos

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACION DE LA ENTIDAD:(30 PUNTOS)

1). Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. En este apartado se valorará los siguientes puntos: Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirige el Programa:experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones dirigidas al colectivo para el que se presenta el proyecto subvencionable, señalando las actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los tres últimos años, así como formación y currículum del personal contratado en el proyecto. Hasta 15 puntos.

Valoración:

a) Experiencia de la entidad, de más de 10 años con el colectivo al que va dirigido y que la mitad del personal que vaya a dedicarse al desarrollo del proyecto, tenga según el currículum, experiencia en actividades similares al que van a desarrollar en la subvención solicitadas: 15 puntos.

b) Experiencia de la Entidad, de más de 5 años con el colectivo al que va dirigido y tener todo el personal que vaya a dedicarse al desarrollo del proyecto según currículum, experiencia en actividades similares a las solicitadas: 5 puntos .

Para valorar la experiencia de la Entidad: se tendrán en consideración los trabajos de investigación, proyectos que se hayan tenido en relación con ese colectivo en concreto en los años que se indican y de manera continuada.

Para valorar la experiencia del personal: se tendrá en consideración su currículum, la experiencia en el trabajo con colectivo para el que se solicita la subvención o con otros similares dentro de programas de exclusión social. Siendo necesario en este caso, el que tengan al menos 1 año de experiencia para entenderse cumplido este requisito.

ACREDITACION: Mediante una memoria de la entidad del año anterior destacando lo valorado en este apartado ,que deberá aportar cada año con la solicitud de subvención, con copia de los currículum de las personas que estarán contratadas para el proyecto en concreto.

2).Incidencia social de la entidad solicitante: se valorará el ámbito geográfico de actuación y el número de personas y/o entidades afiliadas. Hasta 5 puntos.

Valoración: La incidencia social de las acciones propuestas y el ámbito de actuación de las mismas.

Las entidades con un ámbito geográfico de actuación más amplio tendrán una mayor valoración, la valoración será de 0 a 5 puntos, obteniendo:

- Las entidades que realizan una actuación en más de tres provincias: 5 puntos.
- Las entidades que realizan una actuación en tres provincias: 4 puntos.
- Las entidades que realizan una actuación provincial: 3 puntos.
- Las entidades que realizan una actuación local: 2 puntos.
- Las entidades que restringen su actividad a la propia entidad (personas afiliadas o similar): 1 punto.

Acreditación: Mediante una memoria de la entidad del año anterior destacando lo valorado en este apartado, que deberá aportar con la solicitud de subvención.

3). Valoración Positiva de Proyectos cuya ejecución evidencia la importancia de la continuidad de los mismos y haya sido valorada positivamente por el Instituto Andaluz de la Mujer para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social. Se tendrá en cuenta fundamentalmente el grado de identidad entre los objetivos, actividades y presupuesto planteados en el Proyecto aprobado y lo finalmente ejecutado.

En este sentido, se valorará especialmente que no haya sido necesario proceder a ningún procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

Valoración: si reúne este requisito 4 puntos.

Se acreditará: Informe positivo por parte del equipo de seguimiento del mismo y de que no se ha producido reintegro de la subvención en su totalidad.

4). Fomento de la entidad en la integración laboral de mujeres con mayor dificultad laboral: En este apartado se valorará: que la plantilla de la entidad cuente con mujeres mayores de 45 años, migrantes, mujeres trans ,mujeres gitanas , mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género.

Hasta 3 puntos.

Valoración:

- Mujeres contratadas de tres de esos grupos: 3 puntos.
- Mujeres contratadas de 2 de esos grupos: 2 puntos.
- Mujeres contratadas de 1 de esos grupos: 1 punto.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	PK2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Acreditación: Certificado de la representación de la entidad ,en donde señale perfiles que reúnen esos requisitos y número de mujeres que lo reúne.

5).Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.

Valoración: si reúne ese requisito 3 puntos.

Acreditación: Certificado firmado por la entidad en el que conste la Junta Directiva.

VALORACION DEL PROYECTO (70 puntos)

1. Se valorará el impacto la implantación del proyecto en la mejora de la situación socioeconómica del colectivo al que van dirigido estas ayudas. Hasta 15 puntos.

Valoración:

- Mujeres con varias hijas y /o hijos menores, sin restricciones, cn más de 8 plazas: 15 puntos.
- Mujeres con varias hijas y /o hijos menores, sin restricciones, con menos de 8 plazas: 14 puntos.
- Mujeres con varias hijas y /o hijos menores, con más de 8 plazas: 13 puntos.
- Mujeres con varias hijas y /o hijos menores, con menos de 8 plazas: 12 puntos.
- Mujeres con una hija o hijo menor y más de 8 plazas:11 puntos.
- Mujeres con una hija o hijo menor y menos de 8 plazas:10 puntos.
- Mujeres solas sin límite de edad y más de 8 plazas: 9 puntos.
- Mujeres solas sin límite de edad y menos de 8 plazas: 8 puntos.
- Mujeres solas con límite de edad y más de 8 plazas: 7 puntos.
- Mujeres solas con límite de edad y entre 4 y 8 plazas: 6 puntos.
- Mujeres solas con límite de edad, y menos de 3 plazas: 5 puntos.

Acreditación: Se especificará en la solicitud

2.Calidad técnica del programa subvencionable. Hasta 30 puntos.

Valoración:

- Justificación de la necesidad del Proyecto. 5 puntos.
- Que en el programa haya una actuación profesional multidisciplinar. 4 puntos.
- Viabilidad del programa en función de las características de las actividades, los recursos disponibles y el presupuesto solicitado, se valorara en este caso la sostenibilidad del proyecto en general. 4 puntos.
- Calendario o cronograma de acciones: 3 puntos.
- Adecuación del proyecto a los principios y valores contenidos en la Ley Orgánica de violencia de género, convenio de Estambul y Ley 7/2018 de violencia de género en Andalucía. 3 puntos
- Nivel de detalle en la descripción del Proyecto y adecuación del presupuesto proyectado a las mismas. Hasta 2 puntos.
- Medidas previstas para la consideración de la diversidad y/o discriminación múltiple en el Proyecto. Hasta 2 puntos.
- Nivel de adecuación del Programa a los objetivos propuestos. Hasta 2 puntos.
- Previsión de mecanismos de evaluación de resultados. Hasta 2 puntos.
- Calidad global del Proyecto en atención a los principios y valores contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Hasta 2 puntos.
- Inclusión de los ejes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030 ,en los que incide el proyecto: 1 puntos.

Acreditación: Mediante la determinación en el proyecto de que las acciones van encaminadas a una actuación directa con la mujer para la mejora de su situación personal, laboral, social y de prevención contra la violencia de género. Memoria de cada uno de los puntos de manera detallada.

3. Que el colectivo al que va dirigido el Proyecto sea señalado como línea preferente en la convocatoria de la subvención.

VALORACION: 15 puntos

Se acreditará: Contenido en la Memoria del Proyecto.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	PK2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Ámbito territorial del Proyecto. Hasta 5 puntos.

- Los proyectos que realizan una actuación provincial en más de tres provincias: 5 puntos.
- Los proyectos que realizan una actuación provincial en tres provincias: 4 puntos.
- Los proyectos que realizan una actuación provincial: 3 puntos.
- Los proyectos que realizan una actuación local: 2 puntos.
- Los proyectos que restringen su actividad a la propia entidad: 1 punto.

Acreditación: Mediante la indicación en la solicitud, de forma clara y según lo recogido en estas bases, el ámbito territorial de actuación del programa.

5. Indicadores de calidad y transparencia. Hasta 5 puntos.

Se valorará el que la entidad este sujeta a controles de calidad y de transparencia en su gestión.

Valoración:

- Presentación de auditoría de calidad o certificado de calidad vigente y auditoría de cuentas de la entidad: 5 puntos
- Presentación de auditoría de calidad de la entidad, o certificado de calidad vigente: 3 puntos
- Presentación de auditoría de cuentas de la entidad: 2 puntos.

Acreditación: Presentación de auditoría de la entidad del año anterior.

QUINTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS.

La comisión de evaluación, una vez evaluadas en régimen de concurrencia competitiva las solicitudes y aplicados los criterios que se contemplan en la Orden de 24 de septiembre de 2020, así como lo establecido en la presente instrucción hará una propuesta de resolución provisional de la puntuación obtenida por cada entidad, ordenándolas por orden de puntuación y asignando la condición de beneficiarias provisionales a aquellas que hayan obtenido el umbral mínimo que se determinará en función de las puntuaciones y el crédito dispuesto.

Las cuantías asignadas podrán alcanzar el 100% de la cuantía solicitada, sin que pueda sobrepasar dicho límite, con una cuantía máxima de 50.000€ y mínima de 20.000€.

SEXTA. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

1. De conformidad con el artículo 23.a) del cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer y establecer términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO-ANEXO II.

1. El Órgano Instructor, deberá tras el trámite de audiencia, aportación de documentación y aceptación, comprobar la documentación acreditativa de los extremos declarados por las entidades solicitantes, en los términos previstos en el apartado 15 del cuadro resumen de la línea 2 de subvenciones competitivas del Instituto Andaluz de la Mujer.

(No existe la posibilidad de reformulación ni es necesaria la aceptación expresa)

2. La documentación detallada en el apartado 15 del cuadro resumen de la línea de subvención es la siguiente:

2.1. Junto con el Anexo II deberá aportarse toda la documentación digitalizada y una relación detallada de los documentos presentados.

2.2. Compulsa de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro.

2.3. Compulsa del certificado de inscripción de la composición de la junta directiva de la entidad solicitante inscrita en su correspondiente registro.

2.4. Certificado de la entidad de que se ha aprobado por la Junta Directiva el presentar el proyecto a esta convocatoria.

2.4. Tarjeta NIF de la Entidad Solicitante, compulsada.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 2.5.** En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 2.6.** En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.
- 2.7.** En su caso, certificado de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración.
- 2.8.** En su caso, Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.
- 2.9.** Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- 2.10.** Memoria descriptiva de la entidad, del Proyecto, y de los indicadores de calidad. Deberán contener, al menos de manera clara para poder ser baremado el proyecto, cada uno de los apartados de la baremación ordenados según los criterios del artículo 12 a). de las bases reguladoras, y según modelo que será el anexo a las bases.
- 2.11.** Se deberá aportar toda la documentación digitalizada necesaria para ser baremada.
- 2.12.** Toda aquella documentación que tenga que ser valorada y señalada en el artículo 12.a de las bases reguladoras.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	16/12/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC2TB5P228KY7P8AR2UW55Y5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	